



CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 001

- PROCESO : PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO – ABORDAJE CAUSAS POR OPERACIONES DE LA NAVE “TOURNAMENT” DE BANDERA COLOMBIANA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA NO. CP-07-1785” A LA NAVE LA ZUNGUITA, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07- 0790-B.
- PARTES : AL MENOR MILÁN ESTEBAN CARVAJAL BORDA, IDENTIFICADO CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.028.894.350, POR CONDUCTO DE SUS PADRES, TUTORES, CURADORES, O PERSONAL LEGALMENTE RESPONSABLE DE ÉL EN CALIDAD DE VÍCTIMA, A LA SEÑORA SILVIA ANGELLY VIRGÜEZ PARDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.023.893.257, EN CALIDAD DE VÍCTIMA, A LA SEÑORA BLANCA LILIA ESPINOSA PENAGOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.684.985, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA MOTONAVE TOURNAMENT, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07- 1785, AL SEÑOR PATRICK CURE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.123.620.757, EN CALIDAD DE PRESUNTO ARMADOR Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE TOURNAMENT, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1785, A SAED BATISTA EN CALIDAD DE PROEL DE LA MOTONAVE TOURNAMENT, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1785, AL SEÑOR JHON MARIO VILLEGAS VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.697.896, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE LA ZUNGUITA, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-0790-B, AL SEÑOR CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJOGREEN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.123.630.012 EN CALIDAD DE PRESUNTO ARMADOR Y CAPITÁN DE LA MOTONAVE LA ZUNGUITA, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-0790-B, Y A JOINER HURTADO EN CALIDAD DE PROEL DE LA MOTONAVE LA ZUNGUITA, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-0790-B, PARA EL DÍA DE LOS HECHOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.B, PARA EL DÍA DE LOS HECHOS Y DEMÁS INTERESADOS.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



AUTO : POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO- ABORDAJE CAUSADAS POR OPERACIONES DE LA NAVE "TOURNAMENT", IDENTIFICADO CON MATRÍCULA CP-07-175, DE BANDERA COLOMBIANA. HECHOS ACONTECIDOS EL 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO, CAPITÁN DE CORBETA MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 18 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 3.00 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN JURAMENTADA A LAS VÍCTIMAS, PROPIETARIOS, CAPITANES Y PROELES DE LAS MOTONAVES "TOURNAMENT" Y "LA ZUNGUITA", TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE, A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, A LAS 18.00 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

CINTHYA SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del Proceso A1
Capitanía de Puerto de San Andrés

Marítima se realizaron los controles pertinentes en donde se evidencia que las naves Zunguita y Tournament, contaban con las autorizaciones necesarias para navegar en el sector de Johnny Cay cumpliendo con la documentación pertinente para ejercer la navegación en la bahía interna de San Andrés, antes de realizar la maniobra de zarpe a cada una de ellas se le practicó la inspección correspondiente por parte del inspector asignado en el muelle Toninos Marine.

Por lo anterior, se presentan las descripciones de cada motonave relacionadas así:

TOURNAMENT CP-07-1785

Propietario: Blanca Lilia Espinoza Penagos

Capitán: PATRICK KURE HERNANDEZ

CC: 1.123.620.575

Marinero: Saed Batista

Empresa: Black Fish

Representante legal: DEIBIS OMAR JIMÉNEZ REYES

CC: 7630179

Teléfono: 315 216 6115

LA ZUNGUITA. CP-07-0790

Propietario: Jhon Mario Villegas Villalobos

Capitán: CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJORGREEN

CC: 1.123.630.012

Marinero: Joiner Hurtado

Empresa: Golden Island

Representante legal: Cabrera Medina Adriana María

CC: 55179969

Teléfono: 318 281 8642

Tras el incidente, se enviaron funcionarios de la Capitanía de Puerto al centro de salud para verificar la situación de las personas heridas. Además, se notificó de manera inmediata a EGSAI, CNMVM, COSAI y otras autoridades competentes para coordinar las acciones necesarias.

Siendo las 091558R OCT/24 el funcionario de guardia Altobordo MA1 Suarez Carlos informó que ingresaron 04 personas a urgencias del hospital de San Andrés Islas, Hospital Clarence Lynd Newball Memorial. De las cuales solo 03 fueron afectadas físicamente en el siniestro y se describen a continuación así:

- CARVAJAL BORDA MILAN ESTEBAN

T.I 1.028.894.350

Presenta fractura en el TORAX.

- GÓMEZ MIRANDA NANCY AIDÉ

CC 43.609.122

Presenta fractura en brazo izquierdo, costilla izquierda fracturada, pulmón derecho con aire y pulmón izquierdo con sangre.

- SILVIA ANGELLY VIRGÜEZ PARDO

CC 1.023.893.257

Presenta Fractura de vértebra L1. Fue dada de alta el día 09 oct/24.

El 13 de octubre, la señora Gómez estaba en proceso de ser trasladada en un avión ambulancia. A las 130417R OCT/24, el funcionario Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés recibió una llamada del señor Joiner Álzate, de la policía judicial de Medellín. En dicha comunicación, el señor Álzate (celular 3113106468) informó que la señora Nancy Gómez había llegado sin vida a la pista del aeropuerto de Rionegro, desde donde su cuerpo sería trasladado a la ciudad de Medellín.(...)" (cursiva fuera de texto)

COMPETENCIA

El numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

*“Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, **por siniestros marítimos**, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes.”* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El numeral 6 del artículo 11 del Decreto Ley 2324 de 1984, confía al Director General de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos.

Por su parte, el artículo 35 ibidem señala que: *“(...) todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado **por la Capitanía de Puerto respectiva**, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada”.* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado No. 1605 del 4 de noviembre de 2004, a respecto del artículo 48 del Decreto Ley 2324 del 1984, señaló que:

*“En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la **función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima**, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley.”* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el numeral segundo del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:

“2. Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la

6. Copia de la Póliza No. 1009531 de fecha 16 de noviembre de 2023 expedida por La Previsora S.A., con vigencia desde 18/11/2023 hasta 18/11/2024, correspondiente a la Póliza de Responsabilidad Civil.
7. Copia de la Póliza No. 3005118 de fecha 16 de noviembre de 2023 expedida por La Previsora S.A., con vigencia desde 18/11/2023 hasta 18/11/2024, correspondiente a la Póliza de Disposiciones Legales.
8. Oficio con radicado No. 172022102861 del 01 de diciembre de 2022, por medio del cual el señor Deibis Jiménez Reyes, notifica a la Capitanía de Puerto de San Andrés que la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785 se encuentra afiliada a la Empresa Deibis Jiménez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.630.179 propietario del establecimiento de comercio denominado Deportes Náuticos Black Fish.
9. Contrato de Afiliación suscrito entre Deibis Jiménez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.630.179 y BLANCA ESPINOSA PENAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.684.985, en calidad de presunta propietaria de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785.
10. Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B expedido el 28 de julio de 2022.
11. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, expedido el 30 de septiembre de 2024 y con validez hasta el 22 de septiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fecha de la Primera Audiencia Pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, el viernes 18 de octubre de 2024 a las 03:00 p.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y simultáneamente virtual, con el fin de que las partes que no se encuentren en el departamento o no puedan desplazarse hasta el Despacho, tengan acceso a la audiencia pública.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar dentro de la primera Audiencia Publica al menor de edad **MILÁN ESTEBAN CARVAJAL BORDA**, identificado con Tarjeta de Identidad No. **1.028.894.350**, quien deberá asistir en compañía de sus padres, tutores, curadores, o personal legalmente responsable de él, en calidad de víctima dentro del Siniestro Marítimo.
2. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública a la señora **BLANCA LILIA ESPINOSA PENAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.684.985**, en calidad de propietaria de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785.
3. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **PATRICK CURE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.620.757**, en calidad de presunto armador de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785.

4. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **PATRICK CURE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.620.757** en calidad de capitán de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785, para el día de los hechos.
5. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **SAED BATISTA**, en calidad de proel de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785, para el día de los hechos.
6. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **JHON MARIO VILLEGAS VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.697.896**, en calidad de propietario de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B.
7. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJOGREEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.630.012** en calidad de presunto armador de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B.
8. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJORGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.630.012** en calidad de capitán de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, para el día de los hechos.
9. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **JOINER HURTADO**, en calidad de proel de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, para el día de los hechos.
10. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor **PATRICK CURE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.620.757** en calidad de capitán de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785.
11. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor **SAED BATISTA** en calidad de proel de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785.
12. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor **CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJOGREEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.630.012** en calidad de presunto armador de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B.
13. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor **JOINER HURTADO** en calidad de proel de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B.
14. Oficiar a la E.S.E Hospital Departamental Clarence Lynd Newball, con el fin de que llegue con destino a la investigación jurisdiccional las historias clínicas del menor de edad **MILÁN ESTEBAN CARVAJAL BORDA**, identificado con Tarjeta de Identidad No. **1.028.894.350**, de la señora **NANCY AIDÉ GÓMEZ MIRANDA**, identificada con

cédula de ciudadanía No. **43.609.122** y de la señora **SILVIA ANGELLY VIRGÜEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.893.257.

15. Allegar al expediente de la página oficial del Centro de Investigaciones Oceanográficas del Caribe, informe de condiciones meteomarinas para el día 09 de octubre del año 2024.
16. Realizar inspección por conducto del Inspector Especializado Naves, Artefactos Navales y Empresas, de la Capitania de San Andrés a las motonaves TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785 y LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, con el fin de que realice inspección ocasional que determine las condiciones de las mismas tras el abordaje el pasado 9 de octubre de 2024; y en consecuencia, ordénese que rinda el informe correspondiente de las novedades encontradas; en consecuencia, designese al Contratista Eduardo Medina, para lo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR, que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR al menor **MILÁN ESTEBAN CARVAJAL BORDA**, identificado con Tarjeta de Identidad No. **1.028.894.350**, por conducto de sus padres, tutores, curadores, o personal legalmente responsable de él en calidad de víctima, a la señora y a la señora **SILVIA ANGELLY VIRGÜEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.893.257, en calidad de víctima, a la señora **BLANCA LILIA ESPINOSA PENAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.684.985**, en calidad de propietaria de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785, al señor **PATRICK CURE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.123.620.757**, en calidad de presunto armador y capitán de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785, a **SAED BATISTA** en calidad de proel de la motonave TOURNAMENT, identificada con matrícula CP-07-1785, al señor **JHON MARIO VILLEGAS VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.697.896**, en calidad de propietario de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con

matrícula CP-07-0790-B, al señor **CALVIN AUGUSTO HENDRICKS SJOGREEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.630.012** en calidad de presunto armador y capitán de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, y a **JOINER HURTADO** en calidad de proel de la motonave LA ZUNGUITA, identificada con matrícula CP-07-0790-B, para el día de los hechos, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, conforme lo establece el artículo 295 Código General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE a la Dirección General Marítima – DIMAR acerca de la apertura de la presente investigación.

ARTICULO DECIMO: PRACTÍQUENSE todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes, conducentes y útiles para obtener el total esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, trasládense las pruebas practicadas en la presente investigación jurisdiccional, al expediente correspondiente que se llegare a dar apertura por violación a normas de marina mercante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto, Librar las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando al link: <https://www.digitec.gov.co/verificador>.
Identificador: bezL T3Q0 azG/hE5a tx3k 8s7X tkG=